



Tribunal de Distrito de los EE. UU., Distrito Norte de California

Montera v. Premier Nutrition Corporation

Caso n.º 3:16-CV-06990 RS

Notificación de demanda colectiva

Autorizada por el Tribunal de Distrito de los EE. UU.

¿Compró suplementos de glucosamina Joint Juice® en Nueva York?

Hay una conciliación de \$19.16 millones del litigio de una demanda colectiva.

Usted puede tener derecho a recibir dinero.

Para reclamar un pago en efectivo, debe presentar una Reclamación a más tardar el 15 de mayo de 2026.

Lea esta notificación.

Cosas importantes que debe saber:

- Si no toma ninguna medida, seguirá sujeto a la Conciliación y sus derechos se verán alterados.
- Puede obtener más información en: www.JointJuiceSettlement.com

Índice

Índice	2
Acerca de esta notificación.....	3
1. ¿Por qué recibí esta Notificación?	3
2. ¿Qué hago a continuación?.....	3
3. ¿Cuáles son las fechas más importantes?.....	4
Información sobre la demanda	4
4. ¿De qué trata esta demanda?	4
5. ¿Por qué hay una conciliación en esta demanda?	5
6. ¿Qué ocurrirá después?	5
Información sobre la conciliación.....	6
7. ¿Qué dispone la Conciliación?	6
8. ¿Cómo sé que soy parte de esta Conciliación?.....	7
9. ¿Cuánto será mi pago?.....	8
Decidir qué hacer.....	9
10. ¿Cómo puedo evaluar mis opciones?.....	9
11. ¿Cuál es la mejor opción para mí?	10
Presentar una reclamación	11
12. ¿Cómo obtengo un pago si soy Miembro del Grupo?	11
13. ¿Cuándo recibiré mi pago de esta demanda?	12
14. ¿Tengo un abogado en esta demanda?	12
15. ¿Tengo que pagar a los abogados?.....	12
Excluirse	13
16. ¿Qué sucede si no deseo participar de esta Conciliación?.....	13
17. ¿Cómo puedo excluirme?	13
Objetar.....	14
18. ¿Qué sucede si estoy en desacuerdo con la Conciliación?.....	14
No hacer nada.....	15
19. ¿Cuáles son las consecuencias de no hacer nada?	15
Recursos clave.....	16
20. ¿Cómo obtengo más información?.....	16

Acerca de esta notificación

1. ¿Por qué recibí esta Notificación?

En esta Notificación se le informa sobre la Conciliación del litigio de una demanda colectiva, *Montera v. Premier Nutrition Corporation*, presentada en nombre de personas que compraron suplementos de glucosamina Joint Juice® en Nueva York. **Usted recibió esta Notificación porque puede ser miembro del grupo de personas afectadas, denominado “Grupo”**. Esta Notificación le proporciona un resumen de los términos del Acuerdo de Conciliación propuesto, explica qué derechos tienen los Miembros del Grupo y ayuda a los Miembros del Grupo a tomar decisiones informadas sobre qué acciones tomar. Visite <https://www.JointJuiceSettlement.com> y haga clic en “Conciliación de Nueva York” para más información sobre esta Conciliación de Nueva York.

Se aplica una conciliación separada a las demandas colectivas relacionadas concernientes a las personas que compraron Joint Juice® en California, Connecticut, Florida, Illinois, Maryland, Massachusetts, Michigan y Pensilvania. Si compró suplementos de glucosamina Joint Juice® en estos estados, esta Notificación no se aplica a usted. Visite www.JointJuiceSettlement.com y haga clic en “Multi-State Settlement” (Conciliación Multiestatal) para obtener más información sobre la otra conciliación.

2. ¿Qué hago a continuación?

Lea esta Notificación para comprender la Conciliación y determinar si usted es Miembro del Grupo. Luego, decida si desea:

Opciones	Más información sobre cada opción
Enviar un formulario de reclamación	A menos que sea un Miembro del Grupo de Pago Directo , debe presentar una Reclamación para recibir el pago. <i>(Consulte la pregunta 12 más adelante para obtener más detalles.)</i>
No hago nada	Si usted es un Miembro del Grupo de Incorporación

	<p>por Reclamación, debe enviar un Formulario de Reclamación para recibir cualquier elemento. Sin embargo, si usted es Miembro del Grupo de Pago Directo, recibirá automáticamente un Pago en Efectivo.</p> <p><i>(Consulte la pregunta 12 más adelante para obtener más detalles.)</i></p>
Excluirse	No recibirá pago alguno. Esta es la única opción que le permite presentar otra demanda contra Premier Nutrition sobre los mismos asuntos.
Objetar la conciliación	Puede indicarle al Tribunal lo que no le agrada de la Conciliación.

Siga leyendo para comprender los detalles de la Conciliación y lo que cada opción significaría para usted.

3. ¿Cuáles son las fechas más importantes?

Su fecha límite para objetar o excluirse: **6 de abril de 2026**

Audiencia de aprobación de la Conciliación: **30 de abril de 2026**

Su fecha límite para presentar un Formulario de Reclamación: **15 de mayo de 2026**

Información sobre la demanda

4. ¿De qué trata esta demanda?

En la demanda colectiva se afirma que Premier Nutrition Corporation (“Premier Nutrition”) publicitó engañosamente los beneficios que tiene Joint Juice® para la salud articular.

Este caso, *Montera*, fue juzgado ante un jurado y se dictó sentencia contra Premier Nutrition. La sentencia proporcionó \$8,312,450 (más intereses posteriores a la sentencia) a los Miembros del Grupo. Proporcionó Honorarios y Gastos de Abogados adjudicados por el Tribunal de \$8,912,713.85

¿Dónde puedo obtener más información?

Puede obtener una copia completa de la Conciliación propuesta y otros documentos clave en:

(más intereses posteriores a la sentencia) por más de 12 años de trabajo en el caso y las apelaciones. También proporcionó \$25,000 (más intereses posteriores a la sentencia) como Compensación por Servicios del Representante del Grupo. Las apelaciones a la sentencia no se han resuelto por completo.

Premier Nutrition niega haber hecho algo malo. A través de esta Conciliación, se distribuirán los importes de la sentencia y se desestimarán las apelaciones.

5. ¿Por qué hay una conciliación en esta demanda?

En 2025, las partes acordaron llegar a una conciliación. Ambas partes quieren evitar los riesgos y los gastos que suponen las apelaciones en curso y la continuación de los litigios.

¿Qué es una conciliación de demanda colectiva?

Una conciliación de demanda colectiva es un acuerdo entre las partes para resolver y poner fin al caso. Las conciliaciones pueden proporcionar dinero a los miembros del

6. ¿Qué ocurrirá después?

El Tribunal llevará a cabo una Audiencia de Aprobación Definitiva para decidir si aprueba la Conciliación. La audiencia se celebrará según lo indicado a continuación:

Dónde: U.S. District Court, Courtroom 3 – 17th Floor, 450 Golden Gate Ave., San Francisco, CA 94102.

Cuándo: 1:30 p. m. el 30 de abril de 2026.

El Tribunal ha ordenado a las partes que le envíen esta Notificación sobre la Conciliación propuesta. Debido a que la Conciliación de una demanda colectiva determina los derechos de todos los miembros del Grupo propuesto, el Tribunal debe otorgar la aprobación definitiva de la Conciliación antes de que pueda entrar en vigencia. Los pagos se harán solo si el Tribunal aprueba la Conciliación.

No tiene la obligación de asistir a la audiencia, pero puede hacerlo por

su cuenta y cargo. También puede pedir permiso al Tribunal para hablar y expresar su opinión sobre la Conciliación. Si desea comparecer, o si desea que su propio abogado hable en su nombre en esta demanda, debe enviar una carta que diga que es su "Notice of Intention to Appear in *Montera v. Premier Nutrition Corporation*" (Notificación de intención de comparecer en el caso *Montera v. Premier Nutrition Corporation*). Asegúrese de incluir su nombre, domicilio, número de teléfono y su firma. Su Notificación de Intención de Comparecer debe tener matasellos fechado a más tardar el 6 de abril de 2026 y debe enviarse a: Clerk of Court, 450 Golden Gate Ave., San Francisco, CA 94102.

Si el Tribunal no aprueba la Conciliación o las partes deciden ponerle fin, dicha conciliación será nula y la demanda y las apelaciones continuarán. La fecha de la audiencia podrá sufrir cambios sin que mediase notificación alguna a los miembros del Grupo. Para obtener más información y confirmar la fecha de la audiencia, visite www.JointJuiceSettlement.com.

Información sobre la conciliación

7. ¿Qué dispone la Conciliación?

La Conciliación distribuye los importes de la sentencia a los Miembros del Grupo, al Representante del Grupo y a los abogados.

Premier Nutrition ha acordado pagar un total de \$19,160,186.47 (el "Importe de la Conciliación") en un Fondo de la Conciliación, que devengará intereses. El Importe de la Conciliación es el total de lo siguiente:

- El importe de la sentencia para los Miembros del Grupo (\$8,312,450.00, más los intereses postsentencia dispuestos por ley hasta el 20 de octubre de 2025, por el importe de \$827,214.55, lo cual alcanza un total de \$9,139,664.55);
- El importe de la sentencia para Mary Beth Montera por el tiempo y esfuerzo que contribuyó como Representante del Grupo al caso, lo cual incluye testificar en la declaración, asistir al juicio de 9 días y testificar en el juicio (\$25,000 más intereses

- postsentencia hasta el 20 de octubre de 2025, por el importe de \$3,294, lo cual alcanza un total de \$28,294); y
- El importe de la sentencia para los honorarios y costos de abogados por el trabajo realizado durante 12 años en los tribunales de primera instancia y apelación (\$8,912,713.85, más los intereses postsentencia dispuestos por ley hasta el 20 de octubre de 2025, por el importe de \$1,079,514.07, lo cual alcanza un total de \$9,992,227.92).

La cantidad total de dinero se utilizará para pagar los costos de administración y distribución aprobados por el Tribunal, los honorarios y costos de los abogados, la Compensación del Representante del Grupo y los Pagos a los Miembros del Grupo.

Los Miembros del Grupo “renunciarán” a sus reclamaciones como parte de la Conciliación, lo que significa que no podrán demandar a Premier Nutrition por los mismos asuntos planteados en la demanda. Los términos completos de la renuncia se pueden encontrar en el Acuerdo de Conciliación en www.JointJuiceSettlement.com. También se reproducen en el Apéndice A de esta Notificación.

Si queda dinero después de completar el proceso de reclamación y después de que el Tribunal apruebe las deducciones para los costos de notificación y administración (consulte la Pregunta 15), se donará a la Rheumatology Research Foundation (Fundación de Investigación en Reumatología). No se devolverá dinero a Premier Nutrition.

8. ¿Cómo sé que soy parte de esta Conciliación?

Puede ser miembro del Grupo y tener derecho a recibir dinero si compró algún producto Joint Juice® en Nueva York entre el 5 de diciembre de 2013 y el 28 de diciembre de 2021, incluidas ambas fechas.

Quedan excluidos del Grupo: (a) la Demandada, sus ejecutivos, directores y empleados, así como sus filiales y los ejecutivos, directores y empleados de dichas filiales; (b) los Abogados del Grupo; (c) los funcionarios judiciales y los miembros de su familia directa, así como el personal del tribunal asociado asignado a esta causa; (d) las personas o entidades que hayan comprado Joint Juice para la venta; y

(e) las personas que se hayan excluido dentro del plazo indicado y en la forma adecuada del Grupo según lo dispuesto en el Acuerdo de Conciliación.

9. ¿Cuánto será mi pago?

Los Miembros del Grupo recibirán un Pago en Efectivo dependiendo de dos cosas:

- (1) Si usted envía un Comprobante de Compra.
- (2) Si usted es un “Miembro del Grupo de Pago Directo”.

¿No cuenta con recibos? Igualmente puede recibir el pago (hasta 6 unidades)

Puede recibir un Pago en Efectivo de hasta seis (6) Unidades de Joint Juice® sin enviar ningún recibo. Solo tiene que enviar un Formulario de Reclamación e indicar el número de Unidades que adquirió.

¿Adquirió más de 6 unidades? Envíe un comprobante

Si reclama más de seis (6) Unidades, debe proporcionar un comprobante de compra (como recibos, confirmaciones de pedidos o historial de cuenta de comercio minorista) para cada Unidad adicional a fin de recibir el pago.

¿Ya se ha identificado? Se le pagará automáticamente

Si recibió un correo electrónico o un correo postal que lo identifica como “Miembro del Grupo de Pago Directo”, se le pagará automáticamente en función de los registros del comercio minorista del número de Unidades de Joint Juice® que haya comprado. Ese pago es su “Compensación de Pago Directo”.

También puede presentar un Formulario de Reclamación para compras adicionales no cubiertas por esos registros.

Importes de pago estimados

Su pago será de aproximadamente \$50 por Unidad de Joint Juice® que haya comprado en Nueva York entre el 5 de diciembre de 2013 y el 28 de diciembre de 2021, incluidas ambas fechas.

Nota: El monto real que usted recibirá podrá aumentar o disminuir

dependiendo de cuántas Reclamaciones se presenten y otros factores descritos en el Acuerdo de Conciliación.

Decidir qué hacer

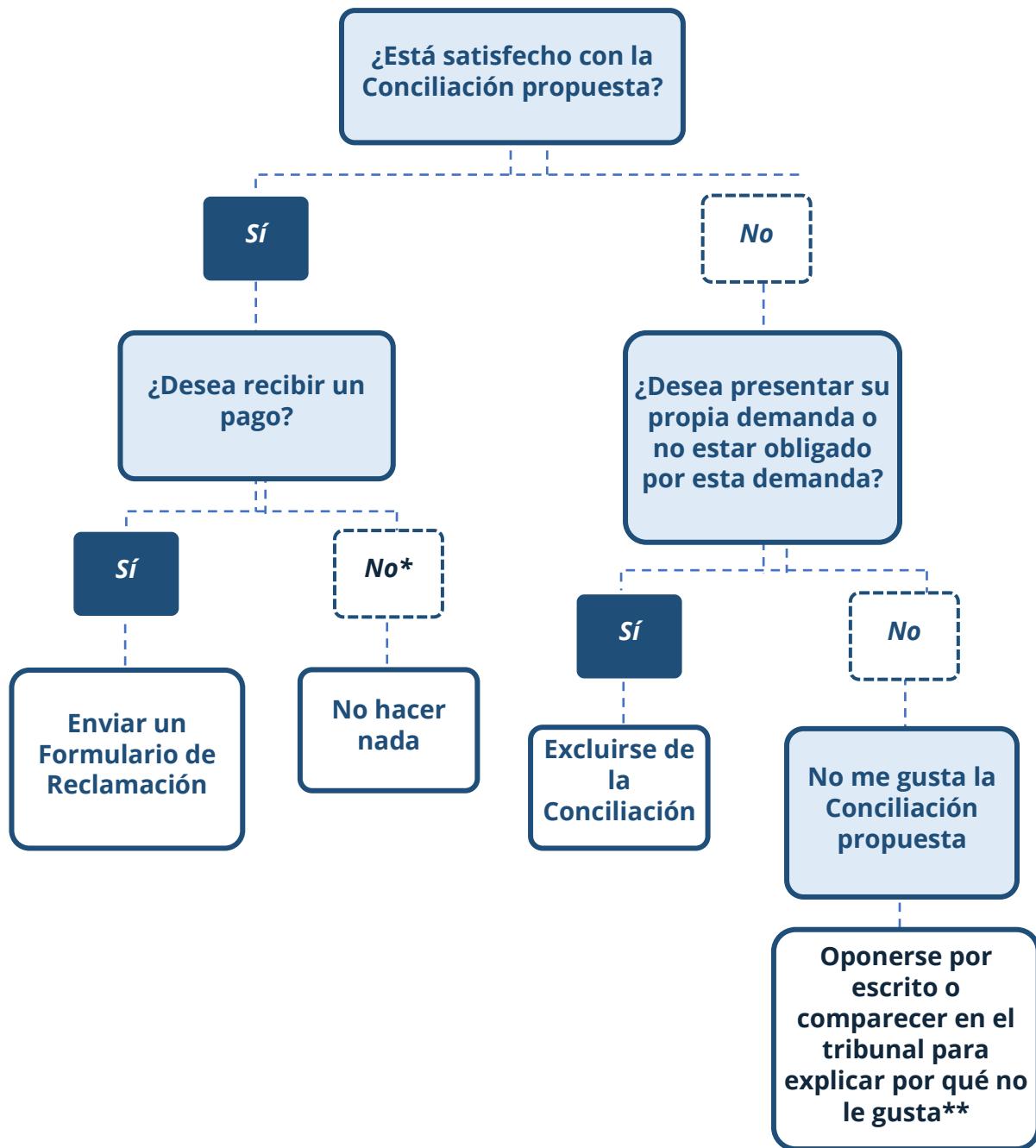
10. ¿Cómo puedo evaluar mis opciones?

Tiene cuatro opciones. Puede permanecer en la Conciliación y presentar una Reclamación, puede optar por excluirse de la Conciliación, puede objetar la Conciliación o puede no hacer nada. Este gráfico muestra los efectos de cada opción:

	Presento una reclamación	Me excluyo	Objeto la conciliación	No hago nada
¿Puedo recibir dinero de la Conciliación si...?	SÍ	NO	SÍ	NO*
Estoy obligado a cumplir con los términos de esta Conciliación si...	SÍ	NO	SÍ	SÍ
¿Puedo presentar mi propia demanda si...?	NO	SÍ	NO	NO
¿Me representarán los abogados del grupo si...?	SÍ	NO	NO	SÍ

* Los Miembros del Grupo de Pago Directo que no hagan nada recibirán de todos modos su Compensación de Pago Directo. (Consulte la pregunta 12).

11. ¿Cuál es la mejor opción para mí?



*A menos que "se excluyan" de la Conciliación, los Miembros del Grupo de Pago Directo recibirán su Compensación de Pago Directo. (Consulte la pregunta 12)

**Puede oponerse a la Conciliación Y enviar un Formulario de Reclamación para recibir el pago.

Presentar una reclamación

12. ¿Cómo obtengo un pago si soy Miembro del Grupo?

Hay dos formas de recibir un Pago en Efectivo: automáticamente o enviando un Formulario de Reclamación. Depende del Grupo en el que se encuentre:

Si usted es Miembro del Grupo de Pago Directo:

No necesita presentar un Formulario de Reclamación. Recibirá automáticamente un pago (llamado una “Compensación de Pago Directo”) basado en los registros de comercios minoristas que muestren sus compras de Joint Juice® en Nueva York entre el 5 de diciembre de 2013 y el 28 de diciembre de 2021, incluidas ambas fechas.

Si recibió un correo electrónico o un correo postal que indicaba que “Usted es un Miembro del Grupo de Pago Directo”, está en este grupo.

Pero incluso si está en este grupo, **también puede presentar un Formulario de Reclamación** para solicitar el pago de cualquier compra adicional que no se refleje en los registros.

Si usted es Miembro del Grupo de Incorporación por Reclamación:

Para recibir un pago **debe presentar un Formulario de Reclamación**.

Usted es un Miembro del Grupo de Incorporación por Reclamación si **no** recibió un correo electrónico o un correo postal que le indicara que es un Miembro del Grupo de Pago Directo.

Presentar un Formulario de Reclamación es rápido y fácil. No se necesitan recibos para un máximo de seis (6) Unidades, pero puede enviar recibos para solicitar más. Recibirá aproximadamente \$50 por Unidad (consulte la pregunta 9 para obtener más información).

Puede enviar un Formulario de Reclamación de una de estas dos maneras:

- (1) **En línea** en www.JointJuiceSettlement.com, o
- (2) **Por correo** al Administrador de la Conciliación a la dirección que se indica en la Pregunta 17 más adelante.

Fecha límite del Formulario de Reclamación:

- (1) Las Reclamaciones en línea deben enviarse a más tardar el **15 de mayo de 2026**.
- (2) Las Reclamaciones enviadas por correo deben tener matasellos fechado a más tardar el **15 de mayo de 2026**.

13. ¿Cuándo recibiré mi pago de esta demanda?

El Tribunal celebrará una audiencia el 30 de abril de 2026 a la 1:30 p. m. (que está sujeta a cambio) para decidir si aprueba la Conciliación. Aun cuando el Tribunal apruebe la Conciliación, puede haber apelaciones. El proceso de apelación puede llevar tiempo, quizás más de un año. Usted no recibirá su Pago en Efectivo hasta que se resuelva cualquier apelación. Tenga paciencia.

14. ¿Tengo un abogado en esta demanda?

En una demanda colectiva, el Tribunal nombra a un Representante del Grupo y abogados del grupo para que trabajen en el caso y representen los intereses de todos los Miembros del Grupo. El Tribunal ha designado a los siguientes abogados como los "Abogados del Grupo".

Sus abogados: Timothy G. Blood y Thomas J. O'Reardon II de Blood Hurst & O'Reardon, LLP. Estos son los abogados que obtuvieron la sentencia y negociaron esta Conciliación en su nombre.

Si desea que lo represente su propio abogado, podrá contratar uno por su cuenta y cargo.

15. ¿Tengo que pagar a los abogados?

Los costos y honorarios de abogados se pagarán a partir de la Conciliación. **No tendrá que pagar directamente a los abogados.**

Hasta la fecha, sus abogados no han recibido ningún pago por su

trabajo o los gastos que han pagado para llevar el caso a juicio y apelación. Tras el juicio y las apelaciones, el Tribunal concedió previamente honorarios de abogados por \$7,781,957.78 y costos por \$1,130,756.07, más los intereses postsentencia dispuestos por ley. Hasta el 20 de octubre de 2025, el monto total es de \$9,992,227.92, y sus abogados solicitarán que el Tribunal les apruebe un pago por ese monto.

El Tribunal también otorgó anteriormente \$25,000 a Mary Beth Montera (más intereses postsentencia dispuestos por ley) por el tiempo y esfuerzo que contribuyó al caso en nombre del Grupo, incluido el testimonio en la declaración, la asistencia al juicio de 9 días y el testimonio en el juicio. Hasta el 20 de octubre de 2025, ese monto es de \$28,294.00, y Montera solicitará que el Tribunal apruebe un pago a ella por ese monto.

Usted tiene derecho a objetar los honorarios de los abogados y el pago a Montera incluso si cree que los términos de la Conciliación son justos.

Excluirse

16. ¿Qué sucede si no deseo participar de esta Conciliación?

Puede optar por excluirse. Si se excluye del acuerdo de Conciliación, no recibirá ningún pago y no podrá objetarlo. Sin embargo, usted no estará obligado ni se verá afectado por nada que ocurra en esta demanda y podrá presentar su propio caso.

17. ¿Cómo puedo excluirme?

Para excluirse de la Conciliación (lo que a veces se denomina “excluirse” usted mismo), debe enviar una “Solicitud de Exclusión” escrita por correo postal o enviar una por Internet. Su solicitud debe indicar claramente que desea excluirse de la Conciliación en el caso *Montera v. Premier Nutrition Corporation*, caso n.º 3:16-CV-06980 RS. Debe enviarla por correo postal a más tardar el 6 de abril de 2026 al Administrador de la Conciliación a:

Joint Juice New York Settlement
C/O JND Legal Administration
P.O. Box 91440
Seattle, WA 98111

Asegúrese de incluir su nombre, dirección, número de teléfono, firma y por qué considera que es Miembro del Grupo. También puede obtener y enviar un formulario de Solicitud de Exclusión en www.JointJuiceSettlement.com.

Objetar

18. ¿Qué sucede si estoy en desacuerdo con la Conciliación?

Si no está de acuerdo con alguna parte de la Conciliación, pero no desea excluirse, puede presentar una objeción. Debe dar razones por las que cree que el Tribunal no debe aprobarla y decir si su objeción se aplica solo a usted, a una parte del Grupo o a todo el Grupo. El Tribunal considerará su opinión. El Tribunal solo puede aprobar o denegar la Conciliación; no puede cambiar los términos de la Conciliación. Si el Tribunal negase la aprobación, no se enviarán los pagos de la Conciliación y la demanda continuará. Si eso es lo que desea que suceda, debe interponer una objeción. Puede contratar a su propio abogado para que le asista, pero no es necesario que lo haga.

Para objetar, debe presentar una objeción escrita ante el Tribunal. La objeción debe:

- (1) presentarse ante el Secretario del Tribunal, 450 Golden Gate Ave., San Francisco, CA 94102 a más tardar el 6 de abril de 2026;
- (2) incluir el nombre y el número del caso (*Montera v. Premier Nutrition Corporation*, n.º de caso 3:16-CV-06980 RS);
- (3) incluir su nombre completo, dirección y número de teléfono, y dirección de correo electrónico (si tiene uno), y si está representado por un abogado, el nombre, dirección, dirección de correo electrónico y teléfono de su abogado;
- (4) declarar bajo juramento que usted es Miembro del Grupo;
- (5) informar si se propone comparecer a la Audiencia de Aprobación Definitiva, ya sea personalmente o por medio de su abogado;

- (6) indicar todas sus objeciones y los motivos específicos que las respaldan;
- (7) indicar si su objeción se aplica solo a usted, a un subconjunto específico del Grupo o a todo el Grupo;
- (8) contener cualquier documento, escrito u otra documentación sobre el que se funda su objeción;
- (9) identificar el nombre del caso, el número de caso y el tribunal de cualquier litigio de demanda colectiva anterior en la que usted o su abogado (si corresponde) se haya opuesto a una conciliación de demanda colectiva propuesta; y
- (10) contener su firma manuscrita y fechada (la firma de su abogado, una firma electrónica y la anotación “/s” o algo similar no es suficiente).

Su objeción debe presentarse ante el Tribunal a más tardar el 6 de abril de 2026.

No hacer nada

19. ¿Cuáles son las consecuencias de no hacer nada?

Si no hace nada, no recibirá dinero a **menos** que sea Miembro del Grupo de Pago Directo; en ese caso, de todas formas recibirá su Compensación de Pago Directo.

Sin embargo, usted seguirá estando obligado por la Conciliación y sus disposiciones de “exoneración”. Eso significa que no podrá iniciar, continuar o formar parte de ninguna otra demanda contra Premier Nutrition Corporation sobre los asuntos resueltos en este caso. En las secciones I.47 a I.50 y II.H del Acuerdo de Conciliación en www.JointJuiceSettlement.com podrá encontrar una descripción completa de las reclamaciones y de aquellos que serán eximidos si se aprueba esta Conciliación. La Exoneración completa también se encuentra en el Apéndice A de esta notificación.

Recursos clave

20. ¿Cómo obtengo más información?

En esta Notificación se proporciona un resumen de la Conciliación propuesta. La Conciliación completa con todos sus términos se puede encontrar en www.JointJuiceSettlement.com. Para obtener una copia del Acuerdo de Conciliación u obtener respuestas a sus preguntas:

- póngase en contacto con su abogado (información a continuación);
- visite el sitio web del caso en www.JointJuiceSettlement.com o llame al 1-888-921-0720; o
- acceda al sistema PACER del Tribunal en línea o visite la Secretaría del Tribunal (dirección más adelante), entre las 9:00 a. m. y las 4:00 p. m., de lunes a viernes, excepto los feriados judiciales del Tribunal.

Recurso	Información de contacto
Sitio web del caso	www.JointJuiceSettlement.com
Línea directa del caso	1-888-921-0720
Administrador de la Conciliación	Joint Juice New York Settlement c/o JND Legal Administration P.O. Box 91440 Seattle, WA 98111
Sus abogados (“Abogados del Grupo”)	Blood Hurst & O'Reardon, LLP Timothy G. Blood Thomas J. O'Reardon II info@bholaw.com 501 West Broadway, Suite 1490 San Diego, CA 92101

Tribunal (NO CONTACTAR: visite la secretaría del tribunal)	Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, Distrito Norte de California 450 Golden Gate Ave. San Francisco, CA 94102
---	--

NO LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL NI A LA OFICINA DEL
SECRETARIO DEL TRIBUNAL PARA CONSULTAR SOBRE ESTE ACUERDO
DE CONCILIACIÓN O SOBRE EL PROCESO DE RECLAMACIÓN.

ANEXO A

Las secciones de “Exoneración” de

la Conciliación

**(El Acuerdo de Conciliación completo está
disponible en JointJuiceSettlement.com)**

1 39. “Otras Demandas” significa *Bland v. Premier Nutrition Corp.*, n.º
2 RG19002714 (Tribunal Superior de Alameda) y *Sonner v. Premier Nutrition Company, LLC*, n.º
3 RG20072126 (Tribunal Superior de Alameda).

4 40. “Miembros del Grupo Participantes” se refiere a las personas del Grupo
5 que realizaron Compras del Grupo Verificadas y a quienes se envían Pagos en Efectivo.

6 41. “Parte” se refiere a la Demandante, en su propio nombre y en nombre del
7 Grupo, y al Demandado.

8 42. “Abogados del Demandante” significa Blood, Hurst & O'Reardon, LLP,
9 Iredale & Yoo APC, Lynch Carpenter, LLP y Public Citizen Litigation Group.

10 43. “Orden de Aprobación Preliminar” significa la orden que debe ser dictada
11 por el Tribunal en la que apruebe preliminarmente el Acuerdo de Conciliación, establezca la fecha
12 de la Audiencia de Aprobación Definitiva, apruebe el Programa de Notificación al Grupo y la
13 Notificación al Grupo, y establezca la Fecha de Exclusión, la Fecha de Objeción y la Fecha de
14 Notificación, cuya forma propuesta se adjunta como Anexo A.

15 44. “Comprobante de Compra” significa un recibo, factura o registro de
16 comercio minorista que demuestre que el Miembro del Grupo que presenta la Reclamación compró
17 Joint Juice en el estado de Nueva York durante el Periodo del Grupo correspondiente y que incluya
18 suficientes detalles de la transacción —como la descripción del producto, la fecha y el precio
19 pagado— para verificar razonablemente el monto de comercio minorista gastado en Joint Juice.

20 45. “Notificación de la Publicación” significa la distribución de la Notificación
21 al Grupo según se describe en la sección II.G.2.c, lo cual incluye la notificación a través de
22 Anuncios de Banner de Internet, publicaciones impresas y el Comunicado de Prensa.

23 46. “QSF” se refiere a un fondo de la conciliación calificado aprobado por el
24 Tribunal para fines de impuestos federales de conformidad con la sección 1.468B-1 del Reglamento
25 del Tesoro en el que se depositará el Fondo de la Conciliación.

26 47. “Exoneración” significa la exoneración y descargo establecidos en la
27 sección II.H de este Acuerdo de Conciliación y en la Orden de Aprobación Definitiva.

28 48. “Reclamaciones Exoneradas” significa, a excepción de las reclamaciones
29 por lesiones personales, cualquier tipo de reclamación, independientemente de la causa de la

1 acción, que surge de o en relación con la conducta que se alegó o podría haberse alegado en la
2 Demanda y que se basa en cualquiera o todos los mismos predicados fácticos de las reclamaciones
3 planteadas en la Demanda, específicamente que se comercializó, promocionó o vendió Joint Juice
4 de forma engañosa, lo cual incluye en concreto todos los elementos del embalaje de etiquetado,
5 anuncios publicitarios, promociones y marketing de Joint Juice, incluido el texto, presencia o
6 ausencia de cualquier descargo de responsabilidad. Los Miembros del Grupo están renunciando a
7 reclamaciones basadas únicamente en cualquier parte o la totalidad del mismo predicado fáctico
8 establecido en la querella operativa presentada en la Demanda.

9 49. “Partes Exoneradas” o “Parte Exonerada” se refiere al Demandado, y todas
10 sus pasadas, presentes y futuras, directas o indirectas, entidades matrices corporativas (incluidas las
11 sociedades de cartera), subsidiarias, entidades y filiales conexas, asociados (todo según se define en
12 la Norma 12b-2 de la SEC promulgada de conformidad con la Ley de Bolsa de Valores de 1934),
13 predecesores y sucesores, así como todos sus respectivos franquiciados, ejecutivos, directores,
14 directores administrativos, empleados, agentes, contratistas, contratistas independientes,
15 proveedores, distribuidores, abogados, representantes legales u otros representantes, contadores,
16 auditores, expertos, fideicomisarios, fideicomisos, herederos, beneficiarios, patrimonios sucesorios,
17 albaceas, administradores, aseguradoras y cesionarios.

18 50. “Partes Exoneradoras” o “Parte Exoneradora” se refiere a la Demandante y
19 a cada Miembro del Grupo que no presente una Solicitud de Exclusión válida dentro del plazo
20 establecido.

21 51. “Solicitud de Exclusión” significa la comunicación escrita que debe
22 enviarse al Administrador de la Conciliación, a través de su sitio web o por correo postal (y con
23 matasellos), a más tardar en la Fecha de Exclusión por parte de un Miembro del Grupo que desee
24 excluirse del Grupo. Se suministrará un formulario de Solicitud de Exclusión que se presenta
25 sustancialmente bajo la forma del Anexo J en el Sitio Web de la Conciliación, donde también se
26 puede enviar.

27 52. “Registros de Compra Minorista” se refiere a los registros mantenidos por
28 Premier o por comercios minoristas de Joint Juice a partir de los cuales se pueden determinar las
29 identidades o los históricos de compra de los Miembros del Grupo, en su totalidad o en parte,

1 cuyos registros se proporcionarán al Administrador de la Conciliación para proporcionar una
2 Notificación Directa y determinar los Pagos en Efectivo.

3 53. “Conciliación” significa la resolución de esta Demanda de acuerdo con los
4 términos y disposiciones de este Acuerdo de Conciliación.

5 54. “Administrador de la Conciliación” significa la entidad contratada por las
6 Partes y aprobada por el Tribunal para diseñar, consultar e implementar el Programa de
7 Notificación al Grupo y el Proceso de Distribución, y realizar funciones administrativas generales.
8 Sujeto a la aprobación del Tribunal, JND Legal Administration (“JND”) actuará como
9 Administrador de la Conciliación.

1 3. Cualquier Miembro del Grupo que solicite adecuadamente excluirse del
2 Grupo no: (a) estará obligado a acatar ninguna orden o sentencia dictada en la Demanda
3 relacionada con el Acuerdo de Conciliación; (b) tendrá derecho a recibir un Pago en Efectivo,
4 presentar una Reclamación ni se verá concernido por el Acuerdo de Conciliación; (c) obtendrá
5 ningún derecho en virtud del Acuerdo de Conciliación; ni (d) tendrá derecho a oponerse a ningún
6 aspecto del Acuerdo de Conciliación.

7 4. El Administrador de la Conciliación deberá remitir de inmediato copias de
8 las Solicitudes de Exclusión a los Abogados del Grupo y a los Abogados del Demandado. A más
9 tardar siete (7) días antes de la Audiencia de Aprobación Definitiva, se deberá presentar ante el
10 Tribunal una lista que refleje todas las Solicitudes de Exclusión presentadas dentro del plazo
11 indicado. Si un Miembro del Grupo presenta una Solicitud de Exclusión, no puede presentar una
12 objeción.

13 **H. Exoneraciones**

14 1. Tras la Fecha de Entrada en Vigencia, se considerará que por orden de este
15 Tribunal todas y cada una de las Partes Exoneradoras han exonerado, renunciado y abandonado —y
16 tendrán prohibido de forma permanente iniciar, afirmar o presentar— cualquier Reclamación
17 Exonerada contra cualquier Parte Exonerada.

18 2. Además, con respecto a las Reclamaciones Exoneradas, la Demandante
19 reconoce específicamente y renuncia afirmativamente a cualquier derecho o beneficio del que
20 disponga en virtud de la sección 1542 del Código Civil de California. La sección 1542 del Código
21 Civil de California establece que:

22 UNA EXONERACIÓN GENERAL NO SE EXTIENDE A LAS
23 RECLAMACIONES DE LAS QUE EL ACREDITOR O LA PARTE
24 EXONERADORA NO TUVIESE CONOCIMIENTO NI SOSPECHASE
25 QUE EXISTEN A SU FAVOR AL MOMENTO DE FIRMAR LA
26 EXONERACIÓN Y QUE, DE HABER SIDO DE SU CONOCIMIENTO,
27 HABRÍAN TENIDO UN IMPACTO SUSTANCIAL SOBRE SU
28 CONCILIACIÓN CON EL DEUDOR O LA PARTE EXONERADA.

29 3. En contraprestación por el Acuerdo de Conciliación, se considerará que el
30 Demandado y sus entidades matrices, subsidiarias, divisiones, departamentos y filiales, así como
31 todos y cada uno de sus ejecutivos, directores, empleados, partes interesadas, agentes, sucesores,

1 abogados, aseguradoras, representantes, licenciatarios, licenciantes, subrogados y cesionarios han
2 exonerado, y por aplicación de la Orden de Aprobación Definitiva habrán exonerado, a los
3 Abogados de la Demandante y a la Demandante de todas y cada una de las causas de acción que
4 fueron o podrían haber sido interpuestas en relación únicamente con la conducta en la presentación
5 y el procesamiento del litigio o en la conciliación de la Demanda.

6 4. El Tribunal conservará la competencia y jurisdicción exclusivas y
7 continuas sobre las Partes y los Miembros del Grupo para interpretar y hacer cumplir los términos,
8 condiciones y obligaciones en virtud del Acuerdo de Conciliación, y cualquier disputa sobre dichos
9 asuntos se presentará en este Tribunal.

10 **I. Honorarios y Gastos de Abogados y Compensaciones por Servicios del
11 Representante del Grupo**

12 1. Los Abogados de los Demandantes no solicitarán Honorarios y Gastos de
13 Abogados que superen los importes ya otorgados por los tribunales en esta Demanda según se
14 describe en la sección I.2. Los Abogados del Grupo serán responsables de asignar y distribuir los
15 Honorarios y Gastos de Abogados a los Abogados de los Demandantes.

16 2. La Demandante Mary Beth Montera no solicitará una Compensación por
17 Servicios del Representante del Grupo por un monto que supere el monto ya otorgado por el
18 Tribunal en esta Demanda según se describe en la sección I.17.

19 **J. Orden de Aprobación Preliminar y Orden de Aprobación Definitiva**

20 1. Este Acuerdo de Conciliación está sujeto y condicionado a que el Tribunal
21 emita la Orden de Aprobación Preliminar y la Orden de Aprobación Definitiva, que otorga la
22 aprobación definitiva del Acuerdo de Conciliación, y proporciona la compensación especificada en
23 el presente documento.

24 2. Las Partes solicitarán al Tribunal una Orden de Aprobación Preliminar
25 cuya forma sea sustancialmente similar al Anexo A. La Orden de Aprobación Preliminar deberá,
26 entre otras disposiciones:

- 27 a. aprobar de forma preliminar el Acuerdo de Conciliación;
28 b. solicitar la difusión de la Notificación al Grupo y la adopción de
29 todas las medidas necesarias y apropiadas para llevar a cabo esta tarea;

